

## Incremento al salario mínimo para 2023

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2022

Hoy, 7 de diciembre de 2022, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos ("CONASAMI") que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1° de enero de 2023.

Para la aplicación de dichos salarios mínimos, el país continúa dividido en dos áreas geográficas, la Zona Libre de la Frontera Norte integrada por los municipios que hacen frontera con los Estados Unidos de América en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, y el resto de los municipios del país y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Por lo que respecta a los salarios mínimos profesionales, la CONASAMI acordó mantener el listado de profesiones, oficios y trabajos especiales existentes.

Ahora bien, los nuevos salarios mínimos generales se integran a partir del salario mínimo vigente para 2022, más la suma de un Monto Independiente de Recuperación ("MIR"), cantidad absoluta en pesos aplicada desde 2017 con el objetivo de recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos, y un incremento del diez por ciento (10%) aplicada al resultado de la suma anterior, como se señala a continuación:

### **Salario Mínimo General para la Zona Libre la Frontera Norte**

<b>Salario Mínimo Vigente 2022</b>	<b>+ MIR</b>	<b>* Porcentaje de Incremento</b>	<b>= Salario Diario Mínimo 2023</b>
\$260.34	\$23.67	10%	\$ 312.41

## **Salario Mínimo General para el Resto del País**

<b>Salario Mínimo Vigente 2022</b>	<b>+ MIR</b>	<b>* Porcentaje de Incremento</b>	<b>= Salario Diario Mínimo 2023</b>
\$172.87	\$15.72	10%	\$207.44

Los salarios mínimos profesionales por jornada diaria de trabajo recibirán un incremento de veinte por ciento (20%) en ambas áreas geográficas.

Por último, es importante señalar que la CONASAMI enfatiza los siguientes dos puntos en su resolución:

1. Que el MIR no debe ser utilizado como referente para fijar incrementos a los demás salarios vigentes en el mercado laboral, y
2. Que el incremento otorgado a los salarios mínimos generales y profesionales no deberá ser piso ni tope para las revisiones salariales o contractuales a celebrarse en 2023.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

